



**SECRETARIA.** Villavicencio, 19 de abril de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidos (2022).

1. En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante se dispone, solicitar a secretaria, para que de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 del CGP, en armonía con lo preceptuado 10 del decreto 806 del 2020, lleve a cabo la publicación del emplazamiento en debida forma a los demandados herederos indeterminados del causante JOHN JAIRO ORTEGA CORTES.

2. Se tiene por notificada y por contestada la demanda en debida forma por la demandada LUZ DARY BEJARANO PIÑEROS en calidad de representante legal del menor JUAN DAVID ORTEGA BEJARANO, por cuanto estando dentro del termino concedido para que subsanara la contestación de la demanda, allegó el poder correspondiente, que faculta a la abogada quien contestó la demanda, como su apoderada.

3. Se tienen por contestadas por la parte demandante, las excepciones de mérito propuestas a través de apoderada judicial por la demandada LUZ DARY BEJARANO PIÑEROS en calidad de representante legal del menor JUAN DAVID ORTEGA BEJARANO.

4. Teniendo en cuenta que la parte demandante en este asunto, allegó la copia de la consignación del valor de la toma de muestras y práctica de la prueba de ADN en el presente asunto y como quiera que los restos mortales del causante JOHN JAIRO ORTEGA CORTES, se hallan inhumados en el cementerio del Municipio de Restrepo, se dispone:

Librar despacho comisorio con los insertos del caso, (incluida una copia de la consignación mediante la cual se acredita el pago de la prueba de ADN), ante el Juez Promiscuo Municipal de Reparto del Municipio de Restrepo (Meta), a fin de llevar a cabo lo siguiente:

a. Disponer lo pertinente a fin de llevar a cabo diligencia exhumación y toma de muestra para prueba de ADN a los restos óseos del señor JOHN JAIRO ORTEGA CORTES, los cuales se encuentran inhumados en la tumba cuyo descripción es proporcionada según indicaciones de la parte interesada dentro del Cementerio Municipal ubicado en el barrio Antonio Nariño de esa ciudad; para tal fin solicítese la colaboración del Instituto de Genética Molecular, al CTI, al igual que de la administración del mencionado parque race

Proceso. *FILIACION*  
Demandante: *NEYDA ESPERANZA JARA BACCA*  
Demandado: *herederos de JOHN JAIRO ORTEGA CORTES*  
Radicado: *500013110002-2021-00277-00*

**Cementerio. *Oficiese* de manera completa y adecuada, adjuntando los anexos del caso.**

*Agréguese al Despacho comisorio, la copia de la consignación del pago de la toma de muestras y prueba de ADN correspondiente y los demás anexos pertinentes.*

*b. Se solicita al comisionado, una vez fijada fecha y hora para llevar a cabo tal prueba, informarlo por el medio más expedito a la Demandante NEYDA ESPERANZA JARA BACCA, quien reside en el conjunto El Diamante I del Municipio de Restrepo (Meta) y a quien se le puede informar sobre el particular, a través de mensaje de datos al correo electrónico proporcionado con la demanda, a fin de que concurra en compañía de su menor hija EVA JARA BACCA, para que se les tome las respectivas muestra para prueba de ADN.*

*Se reconoce a la abogada GLORIA ISABEL PEÑA TAMAYO, en calidad de apoderada de la demandada LUZ DARY BEJARANO PIÑEROS en calidad de representante legal del menor JUAN DAVID ORTEGA BEJARANO, en los términos y para los fines del poder otorgado.*

***Notifíquese y cúmplase***

*La Jueza,*

***OLGA CECILIA INFANTE LUGO***

**Firmado Por:**

**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d50d25649c91416fc2a07e658b07e0725b0b01120ea3dd1784fb84a4a8a7be2f**

Documento generado en 28/04/2022 10:46:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**